



PROSEGUR CASH, S.A. (“Prosegur Cash” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, comunica y hace pública la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019

Como continuación de la comunicación de hecho relevante de fecha 18 de diciembre de 2019 (número de registro 284640) relativa a la aprobación de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2019 pagadero en cuatro pagos iguales (en diciembre de 2019, y marzo, junio y septiembre de 2020) a razón de 0,014525 euros brutos por acción cada uno de ellos, se comunica que el tercer pago se realizará el próximo 29 de junio de 2020 de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe:

Importe bruto:	0,01452500
Retención fiscal general (19%):	0,00275975
Importe neto:	0,01176525

Calendario de pago:

Fecha ex dividendo:	25 de junio de 2020
Fecha de registro (<i>record date</i>):	26 de junio de 2020
Fecha de pago:	29 de junio de 2020

El pago se realizará a través de Banco Santander, S.A., en su calidad de agente de pagos.

Programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019

En la marco de la situación actual derivada del impacto de la pandemia del COVID-19 y con objeto de contribuir al eventual reforzamiento de la posición patrimonial de la Sociedad, el Consejo de Administración de Prosegur Cash ha acordado ofrecer a los accionistas que voluntariamente lo deseen, la posibilidad de reinvertir el importe neto total de su tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en acciones ordinarias de la Sociedad, de nueva emisión de 0,02 euros de valor nominal unitario. Se adjunta como Anexo I, el informe de los administradores sobre el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Las condiciones del programa voluntario de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 son las siguientes:

- (i) **Accionistas legitimados:** aquellos accionistas que tengan derecho a cobrar el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, es decir, aquellos accionistas que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para dicho pago (26 de junio de 2020).
- (ii) **Precio de referencia:** las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima de emisión por acción) igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco días de negociación anteriores a la fecha de pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, es decir, a los días 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020 (para los días 22, 23 y 24 de junio minorado en el importe bruto del referido pago de dividendo). La Sociedad publicará el precio de referencia como comunicación de otra información relevante el 29 de junio tan pronto como sea posible.
- (iii) **Número de acciones objeto de reinversión:** cada accionista que se adhiera voluntariamente al programa de reinversión adquirirá por suscripción un número de acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión igual al resultado de dividir: (a) el importe neto total (no cabe reinversión parcial) del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 que tenga derecho a percibir en la fecha de pago, entre (b) el precio de referencia calculado conforme al punto (ii) anterior, redondeando el resultado de dicha división por defecto a la unidad más próxima. El resto del referido importe neto no aplicado a la reinversión como consecuencia del mencionado redondeo se abonará en efectivo al accionista.

La fecha estimada de otorgamiento de la escritura de ejecución de la ampliación de capital es el 3 de julio de 2020.

El número y la naturaleza de las acciones a emitir y los motivos y detalles del aumento de capital se detallan en el documento informativo que se adjunta como Anexo II a la presente comunicación.

- (iv) **Procedimiento para adherirse al programa de reinversión:** los accionistas que deseen adherirse voluntariamente al programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 deberán manifestarlo expresamente ante la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones, suscribiendo y remitiendo la correspondiente orden de reinversión por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.) que deberá recibirse por ésta, no más tarde del día 26 de junio de 2020.

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes e implican la instrucción a las entidades depositarias para retener del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, el importe destinado a la reinversión conforme a lo previsto en el

punto (iii) anterior y aplicarlo a la suscripción del correspondiente número de nuevas acciones de Prosegur Cash.

La suscripción de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del programa de reinversión contenidos en esta comunicación.

- (v) **Comisiones y gastos:** los cánones de liquidación de IBERCLEAR y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por Prosegur Cash. Serán por cuenta de los accionistas que se adhieran al programa de reinversión las eventuales comisiones o gastos que, en su caso, les carguen sus entidades depositarias por la tramitación de las órdenes de reinversión.

Se hace constar que el accionista mayoritario de la Sociedad, la entidad Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., y su filial íntegramente participada, la sociedad Prosegur Asset Management, S.A., titulares del 72,5% del capital social, han manifestado su intención de acogerse al programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019.

* * *

3 de junio de 2020

AVISO IMPORTANTE: Las acciones de Prosegur Cash, S.A. no pueden ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América salvo si dicho ofrecimiento o venta se efectúa con sujeción a lo dispuesto en la *Securities Act* y en cualquier otra norma aplicable en dicha jurisdicción.

Anexo I

**Informe formulado por el Consejo de Administración de
PROSEGUR CASH, S.A. en relación con el aumento del capital
social de la sociedad con exclusión del derecho de suscripción
preferente de los accionistas**

Madrid, a 3 de junio de 2020

1. Introducción

En el marco de la situación actual derivada del impacto de la pandemia del COVID-19 y con objeto de contribuir al eventual reforzamiento de la posición patrimonial de Prosegur Cash, S.A. (la “**Sociedad**”), el Consejo de Administración ha acordado ofrecer a los accionistas que voluntariamente lo deseen, la posibilidad de reinvertir el importe neto total de su tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en acciones ordinarias de la Sociedad, de nueva emisión de 0,02 euros de valor nominal unitario.

A tal efecto, el Consejo de Administración, en uso de la autorización para ampliar el capital social, otorgada por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de febrero de 2017 bajo el punto 9º de su orden del día, ha acordado un aumento del capital social de la Sociedad, con desembolso mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente. El **Anexo I** contiene el texto del acuerdo de delegación adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**” o “**Ley de Sociedades de Capital**”), y en especial en los artículos 308, 504 y 506 del citado texto legal, el acuerdo de aumento de capital requiere, por una parte y entre otros requisitos, la formulación por el Consejo de Administración del presente informe (el “**Informe**”) en el que se especifica el valor de las acciones de la Sociedad y se justifica detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las acciones nuevas a emitir, con indicación de las personas a las que han de atribuirse y, por otra parte, que un experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el registro mercantil, elabore otro informe, bajo su responsabilidad, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506.4 de la LSC, ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital.

2. Propuesta y justificación del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente

Como se ha expuesto en la introducción, la finalidad del aumento de capital objeto de este Informe es permitir la implementación del programa voluntario de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 de la Sociedad, que consiste en ofrecer a los accionistas, que voluntariamente lo deseen, la posibilidad de reinvertir el importe neto total de dicho tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, que será satisfecho el próximo 29 de junio de 2020, en

acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión de 0,02 euros de valor nominal unitario y que permitirá reforzar la posición patrimonial de la Sociedad.

Con este fin, los accionistas podrán elegir voluntariamente entre las siguientes opciones, mutuamente excluyentes entre sí, en relación con el tercer pago del dividendo a cuenta de 2019:

- a) o cobrarlo íntegramente en efectivo en la cuenta que a tal fin hayan indicado a la entidad depositaria de sus acciones;
- b) o destinar el importe neto total (no cabe reinversión parcial) de su retribución bajo el tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 a su reinversión en acciones ordinarias de la Sociedad, de nueva emisión, de 0,02 euros de valor nominal.

En ausencia de opción, el accionista cobrará íntegramente el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en efectivo.

Los accionistas que deseen adherirse voluntariamente al programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 deberán manifestarlo expresamente ante la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones, en el plazo que se dirá a continuación, suscribiendo y remitiendo la correspondiente orden de reinversión y suscripción de las nuevas acciones por las vías habituales establecidas por cada entidad depositaria (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.) que deberá recibirse por esta no más tarde del día 26 de junio de 2020 (fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019), inclusive.

El plazo que tienen los accionistas para poder adherirse al programa de reinversión se extenderá desde el 15 al 26 de junio de 2020, ambos inclusive.

Las órdenes que se cursen por los accionistas durante el referido plazo estarán en todo caso sujetas a que estos sean titulares de acciones de la Sociedad en la referida fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 (i.e., 26 de junio de 2020).

Atendiendo a los motivos que han llevado al Consejo de Administración a adoptar el acuerdo de ampliación de capital y como lógica consecuencia de los mismos, el Consejo de Administración propone la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por exigirle así el interés de la Sociedad y por tratarse de una ampliación de capital cuya finalidad última es permitir la suscripción de las acciones únicamente por aquellos accionistas que deseen participar en el programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 y destinarlo a la suscripción de acciones de la Sociedad, pero únicamente hasta el máximo de dicho importe.

Por tanto, los accionistas que hayan optado por participar en el programa de reinversión y acudir al aumento de capital, no tendrán derecho a suscribir más acciones que las que les correspondan en virtud del cálculo que se describe a continuación ni tampoco tendrán derecho a suscribir las acciones que no hayan sido suscritas por los demás accionistas, las cuales no serán ofrecidas a terceros para su suscripción.

Además, el Consejo considera que la realización del aumento de capital conlleva diversos beneficios adicionales para la Sociedad:

- (i) en primer lugar, permitirá reforzar su estructura de capital mediante el aumento de los recursos propios de mayor calidad; y,
- (ii) en segundo lugar, mejorará la posición de tesorería de la Sociedad, al evitar la salida definitiva de su caja del efectivo correspondiente al importe neto del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 reinvertido por aquellos accionistas que opten por suscribir el aumento de capital.

Todo ello mejorará la estructura de capital y financiera de la Sociedad sin necesidad de recurrir a financiación de terceros, en un momento de especial inestabilidad e incertidumbre en el mercado.

En definitiva, la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas cumple, en opinión del Consejo de Administración, con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad de dicha exclusión, anteriormente expuestas, y los inconvenientes que eventualmente podrían causarse a aquellos accionistas que sufran dilución de su participación en la Sociedad, la cual por otro lado será compensada económicamente con el cobro en efectivo del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019.

El artículo 506.4 de la LSC exige para llevar a cabo un acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración, que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el registro mercantil.

Al tratarse de una sociedad cotizada, el artículo 504.2 de la LSC establece que *“el valor razonable se entenderá como valor de mercado”* y que *“salvo que se justifique lo contrario, se presumirá valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil”*.

A este respecto y tal y como se detalla en el apartado 3.2 siguiente, el Consejo de Administración de la Sociedad se propone llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones a un tipo de emisión establecido por referencia a la cotización bursátil de

las acciones de la Sociedad entendiendo que este se corresponde con el valor de mercado o valor razonable de las acciones de la Sociedad.

3. Aumento de capital

3.1 Importe y modalidad del aumento de capital

El importe del aumento del capital social asciende a la cantidad nominal de 871.500 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 43.575.000 nuevas acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación.

3.2 Tipo de emisión de las nuevas acciones

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima de emisión por acción) igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco días de negociación anteriores a la fecha de pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, es decir, a los días 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020 (para los días 22, 23 y 24 de junio minorado en el importe bruto del referido pago de dividendo) (el “**Precio de Referencia**”).

El Consejo de Administración considera que el Precio de Referencia, al haberse establecido por referencia a la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, se corresponde con el valor de mercado o valor razonable de las acciones de la Sociedad.

En su virtud, las nuevas acciones se emitirán por (i) su valor nominal de 0,02 euros por acción, más (ii) una prima de emisión por acción igual a la diferencia positiva entre el Precio de Referencia y 0,02 euros por acción.

En todo caso, se establece un tipo de emisión mínimo de 0,5 euros por acción, de tal forma que, si el Precio de Referencia fuese inferior a dicha cantidad, el aumento de capital quedará sin efecto ni valor alguno.

3.3 Contraprestación a satisfacer. Desembolso

La contraprestación a satisfacer por las acciones nuevas, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará íntegramente en metálico.

Las órdenes que los accionistas cursen para posibilitar la reinversión del dividendo en acciones nuevas, serán firmes –sujetas, como se ha dicho, a que tengan la condición de accionistas legitimados a efectos del cobro del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, i.e., que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019)– e implicarán la instrucción irrevocable a

las entidades depositarias en la que tengan depositadas sus acciones, para retener del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 el importe destinado a la reinversión conforme a lo previsto anteriormente y aplicarlo a la suscripción y desembolso del correspondiente número de nuevas acciones de la Sociedad por los procedimientos que se establezcan al efecto.

Las entidades depositarias abonarán en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad los importes retenidos a sus clientes destinados a la reinversión conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, de tal manera que la Sociedad pueda acreditar el desembolso del aumento de capital y proceder a su ejecución.

3.4 Personas a las que han de atribuirse las acciones nuevas. Accionistas que podrán suscribir el aumento de capital

El derecho de suscripción preferente se suprime para atribuir las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad que tengan derecho a cobrar el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, –es decir, aquellos accionistas que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para dicho pago (i.e., 26 de junio de 2020)–, y voluntariamente deseen acogerse al programa de reinversión de dicho tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019.

En su virtud, cada accionista legitimado y que voluntariamente se adhiera al programa de reinversión, tendrá la posibilidad de suscribir un número de acciones nuevas igual al resultado de dividir: (a) el importe neto total (no cabe reinversión parcial) del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 que tenga derecho a percibir en la fecha de pago, entre (b) el tipo de emisión (i.e. Precio de Referencia); redondeando el resultado de dicha división por defecto a la unidad más próxima. El resto del referido importe neto no aplicado a la reinversión como consecuencia del mencionado redondeo se abonará en efectivo al accionista.

3.5 El tercer pago del dividendo a cuenta de 2019

El importe total (bruto) máximo a distribuir a los accionistas en concepto de tercer pago del dividendo a cuenta de 2019, que será satisfecho el 29 de junio de 2020, asciende a 21.787.500 euros, a razón de 0,014525 euros brutos por acción en circulación en la fecha de pago.

Tendrán derecho al cobro del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 los accionistas que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para dicho pago (i.e., 26 de junio de 2020).

Por la propia configuración y finalidad del aumento de capital, estos serán los accionistas que tendrán la posibilidad, si voluntariamente lo solicitan, de suscribir acciones nuevas en el aumento de capital.

3.6 Número mínimo de acciones necesarias para la reinversión. Número máximo de acciones a recibir en el programa de reinversión

Un accionista podrá optar por reinvertir el importe neto que corresponda a sus acciones en concepto de tercer pago del dividendo a cuenta de 2019, siempre que sea titular de un número de acciones de las que resulte, al menos, un dividendo neto a percibir igual o superior al Precio de Referencia.

De la misma forma, el número de acciones nuevas que podrá suscribir un accionista en el aumento de capital será igual al importe neto a percibir por este en el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, dividido por el Precio de Referencia. Si el resultado no fuera un número entero, se redondeará por defecto al número entero más próximo. El importe restante del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 no aplicado a la reinversión como consecuencia del mencionado redondeo, será satisfecho en metálico al accionista.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación se encuentran totalmente desembolsadas.

3.7 Representación de las acciones nuevas

Las acciones nuevas quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Unipersonal) (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

3.8 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas serán ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare ejecutado.

3.9 Supresión del derecho de suscripción preferente

Como se ha detallado en los apartados anteriores, teniendo en cuenta la finalidad del aumento de capital de permitir la implementación del programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en acciones de la Sociedad, al amparo de las facultades atribuidas por la Junta General celebrada el día 6 de febrero de 2017 y conforme a lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con este aumento de capital.

3.10 Suscripción incompleta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto expresamente en el acuerdo de aumento de capital, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

De este modo, si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social podrá quedar aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas y desembolsadas.

3.11 Modificación de los estatutos sociales

Como consecuencia del aumento del capital social se modificará el artículo 6º de los estatutos sociales, para reflejar la nueva cifra de capital social resultante.

3.12 Admisión a negociación

Se ha acordado así mismo, solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Asimismo, se hace constar, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo de exclusión, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

3.13 Ejecución del aumento de capital

Una vez llegado el día 29 de junio y habiendo ya finalizado el periodo durante el cual los accionistas habrán podido optar por participar en el programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019, será de aplicación lo siguiente:

- a) La Sociedad procederá al abono en efectivo del importe neto total del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes, en las cuentas de las entidades depositarias en que los accionistas tengan depositadas sus acciones, a los accionistas que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 (i.e., 26 de

junio de 2020), con sujeción a las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

- b) Las entidades depositarias que hayan recibido órdenes de los accionistas legitimados para acogerse al programa de reinversión de dividendos, retendrán del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 el importe destinado a la reinversión y lo aplicarán a la suscripción y desembolso del correspondiente número de nuevas acciones de la Sociedad por los procedimientos que se establezcan al efecto.
- c) Las entidades depositarias desembolsarán, en la cuenta abierta por la Sociedad en concepto de desembolso de las acciones suscritas en el marco del programa de reinversión, las cantidades retenidas a sus clientes del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019.
- d) El Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) ejecutará el aumento de capital en el importe de las suscripciones recibidas y solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

3.14 Delegación de facultades

El Consejo de Administración ha acordado una amplia delegación de facultades en el Presidente Ejecutivo, Consejero Delegado, otros consejeros y en el secretario no consejero para que cada uno de ellos solidariamente, con su sola firma, pueda, en nombre y representación de la Sociedad y con facultades de sustitución, llevar a efecto el aumento de capital acordado así como fijar y concretar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el acuerdo.

4. Información adicional a los efectos del artículo 308 LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 308 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos:

4.1 Valoración de las acciones de la Sociedad

Tal y como se ha indicado en el apartado 3 anterior las acciones preexistentes de la Sociedad se valorarán al Precio de Referencia, esto es, al resultado de la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco días de negociación anteriores a la fecha de pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, es decir, a los días 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020 (para los días 22, 23 y 24 de junio minorado en el importe bruto del referido pago de dividendo).

4.2 Contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones de la Sociedad

La contraprestación a satisfacer por los accionistas por las acciones nuevas a emitir en ejecución del aumento de capital social consistirá íntegramente en aportaciones dinerarias hasta un máximo de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (21.878.500,00 €).

Como se ha indicado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Referencia, al haberse establecido por referencia a la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad se corresponde con el valor de mercado o valor razonable de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración deja constancia de que el precio de referencia, si se calculara al día de hoy, resulta superior al valor neto patrimonial por acción de la Sociedad, según se desprende de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, las cuales han sido objeto de informe de auditoría emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad.

El contenido de este informe será revisado por un experto independiente (distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad) nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid de conformidad con lo previsto en la LSC (ver apartado 5 siguiente).

4.3 Personas a las que hayan de atribuirse las acciones nuevas a emitir

Las personas a las que hayan de atribuirse las acciones nuevas son los accionistas legitimados a que hace referencia el apartado 3.4 anterior.

4.4 Modificación de los estatutos sociales

El aumento de capital implicará la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales, relativo al capital social, en los términos que resulten de la ejecución del aumento en función de los accionistas que hayan participado en el programa de reinversión de dividendos y de las acciones así suscritas y desembolsadas.

En este sentido, la redacción del citado artículo 6º del capital social deberá ser completada una vez ejecutado el Aumento de Capital.

Al estar prevista la suscripción incompleta, la cifra de capital social y el número final de acciones de la Sociedad se acomodarán al importe finalmente suscrito y desembolsado del aumento de capital y al número de acciones nuevas finalmente suscritas, estando los consejeros facultados para ello por el propio acuerdo de aumento de capital, habilitados para dar la redacción definitiva al citado artículo 6 de los estatutos sociales.

5. Informe de experto independiente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 308 y 506 de la LSC, la Sociedad ha solicitado el nombramiento de un experto independiente al Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de que dicho experto elabore un informe, bajo su responsabilidad, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir o limitar y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en este informe de los administradores.

El experto designado al efecto es la entidad ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L.

* * *

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 3 de junio de 2020.

Anexo I

“9. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, HASTA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN, Y CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, SI BIEN ESTA ÚLTIMA FACULTAD LIMITADA AL MÁXIMO DEL 20% DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN

- 1.- *Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en la cantidad nominal máxima de 15.000.000,00 euros, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación de este acuerdo.*
- 2.- *Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital y número de acciones. Las acciones que se emitan con cargo a esta autorización podrán ser utilizadas para atender la conversión de valores convertibles emitidos o a emitir por la Sociedad o sociedades de su grupo.*
- 3.- *En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, facultar al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad queda limitada a que los aumentos de capital que se realicen con exclusión del derecho de suscripción preferente al amparo de esta autorización y los que se acuerden para atender la conversión de valores convertibles (sin perjuicio de las cláusulas anti-dilución) que se emitan con exclusión del derecho de suscripción preferente bajo el acuerdo 10º siguiente de esta Junta General, no superen la cantidad nominal*

máxima, en conjunto, de 6.000.000,00 euros, correspondiente al 20% del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación de este acuerdo.

- 4.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.*
- 5.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”*

Anexo II



DOCUMENTO INFORMATIVO

**AUMENTO DE CAPITAL DE PROSEGUR CASH, S.A. CON CARGO A
APORTACIONES DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

3 de junio de 2020

DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL DE PROSEGUR CASH, S.A. CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

1. Objeto

1.1 Antecedentes

El 18 de diciembre de 2019 mediante una comunicación de hecho relevante (número de registro 284640), Prosegur Cash, S.A. (la “**Sociedad**”) comunicó la aprobación de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2019 pagadero en cuatro pagos iguales (en diciembre de 2019, marzo, junio y septiembre de 2020) a razón de 0,014525 euros brutos por acción cada uno de ellos. En el día de hoy, mediante una comunicación de información privilegiada, la Sociedad ha hecho público que el tercer pago del citado dividendo se realizará el próximo 29 de junio de 2020.

En el marco de la situación actual derivada del impacto de la pandemia del COVID-19 y con objeto de contribuir al eventual reforzamiento de la posición patrimonial de la Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado ofrecer a los accionistas, que voluntariamente lo deseen, la posibilidad de reinvertir el importe neto total de su tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión de 0,02 euros de valor nominal unitario.

A tal efecto, el Consejo de Administración ha acordado en el día de hoy, en uso de la autorización para ampliar el capital social otorgada por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de febrero de 2017, un aumento del capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente y con cargo a aportaciones dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de permitir la implementación del programa voluntario de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019.

1.2 Objeto

Este documento informativo (el “**Documento Informativo**”) se emite a efectos de lo previsto en el artículo 1.4.(h) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

2. Motivos del aumento de capital

La finalidad del aumento de capital es permitir la implementación del programa voluntario de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 de la Sociedad, que consiste en ofrecer a los accionistas que voluntariamente lo deseen, la posibilidad de reinvertir el importe neto total de dicho tercer pago del

dividendo a cuenta del ejercicio 2019, que será satisfecho el próximo 29 de junio de 2020, en acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión de 0,02 euros de valor nominal unitario.

Atendiendo a los motivos que han llevado al Consejo de Administración a adoptar el acuerdo de ampliación de capital y como lógica consecuencia de los mismos, este se llevará a cabo con la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por exigirlo así el interés de la Sociedad y por tratarse de una ampliación de capital cuya finalidad última es permitir la suscripción de las nuevas acciones únicamente por aquellos accionistas que deseen participar en el programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 y destinarlo a la suscripción de acciones de la Sociedad.

Además, el aumento de capital conlleva diversos beneficios adicionales para la Sociedad:

- (i) en primer lugar, permite reforzar su estructura de capital mediante el aumento de los recursos propios de mayor calidad;
- (ii) en segundo lugar, mejora la posición de tesorería de la Sociedad, al evitar la salida definitiva de su caja del efectivo correspondiente al importe neto del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 reinvertido por aquellos accionistas que opten por suscribir el aumento de capital; y
- (iii) por último, contribuirá a mejorar la estructura de capital y financiera sin necesidad de recurrir a financiación de terceros, en un momento de especial inestabilidad e incertidumbre en el mercado.

3. Detalles del aumento de capital

3.1 Aprobación del aumento de capital

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de febrero de 2017 acordó, bajo el punto 9º de su orden del día, autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante un plazo máximo de cinco años, para ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), hasta la mitad del capital social en la fecha de autorización (esto es, hasta 15.000.000 de euros), y con atribución de la facultad de excluir el derecho de adquisición preferente, si bien esta última facultad limitada al máximo del 20% del capital social en la fecha de autorización (esto es, hasta 6.000.000 de euros).

En ejercicio de dichas facultades, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy un aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente y con aportaciones dinerarias mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal

cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

3.2 Funcionamiento

Los accionistas podrán elegir voluntariamente entre las siguientes opciones, mutuamente excluyentes entre sí, en relación con el tercer pago del dividendo a cuenta de 2019:

- a) o cobrarlo íntegramente en efectivo en la cuenta que a tal fin hayan indicado a la entidad depositaria de sus acciones;
- b) o destinar el importe neto total (no cabe reinversión parcial) de su retribución bajo el tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 a su reinversión en acciones ordinarias de la Sociedad, de nueva emisión, de 0,02 euros de valor nominal.

En ausencia de opción, el accionista cobrará íntegramente el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en efectivo.

Los accionistas que deseen adherirse voluntariamente al programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 deberán manifestarlo expresamente ante la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones, en el plazo que se dirá a continuación, suscribiendo y remitiendo la correspondiente orden de reinversión y suscripción de las nuevas acciones por las vías habituales establecidas por cada entidad depositaria (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.) que deberá recibirse por esta, no más tarde del día 26 de junio de 2020 (fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019), inclusive.

El plazo que tienen los accionistas para poder adherirse al programa de reinversión se extenderá desde el 15 al 26 de junio de 2020, ambos inclusive. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de este periodo por parte de las entidades depositarias, por lo que cualquier reclamación en esta materia deberá dirigirse por los accionistas frente a la entidad depositaria de que se trate.

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes e implican la instrucción a las entidades depositarias para retener del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, el importe destinado a la reinversión y aplicarlo a la suscripción del correspondiente número de nuevas acciones de la Sociedad por los procedimientos que se establezcan al efecto.

Las referidas órdenes que se cursen por los accionistas durante el referido plazo estarán en todo caso sujetas a que estos sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 (i.e., 26 de junio de 2020).

La suscripción de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del programa de reinversión contenidos en este Documento Informativo.

3.3 Importe y modalidad del aumento de capital

El importe del aumento del capital social asciende a la cantidad nominal de 871.500 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 43.575.000 nuevas acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación.

Además, se hace constar que el importe total máximo a distribuir a los accionistas en concepto de tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 asciende a 21.787.500 euros, a razón de 0,014525 euros por acción en circulación en la fecha de pago.

3.4 Tipo de emisión de las nuevas acciones

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión (nominal más prima de emisión por acción) igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco días de negociación anteriores a la fecha de pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, es decir, a los días 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2020 (para los días 22, 23 y 24 de junio minorado en el importe bruto del referido pago de dividendo) (el “**Precio de Referencia**”).

El día 29 de junio de 2020, una vez determinado el Precio de Referencia, éste se pondrá a disposición del público, mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

En su virtud, las nuevas acciones se emitirán por (i) su valor nominal de 0,02 euros por acción, más (ii) una prima de emisión por acción igual a la diferencia positiva entre el Precio de Referencia y 0,02 euros por acción.

En todo caso, se establece un tipo de emisión mínimo de 0,5 euros por acción, de tal forma que si el Precio de Referencia fuese inferior a dicha cantidad, el aumento de capital quedará sin efecto ni valor alguno.

3.5 Accionistas legitimados

Los accionistas que voluntariamente deseen acogerse al programa de reinversión de dicho tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 deberán tener derecho a cobrar el referido dividendo, es decir, tendrán que ser titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para dicho pago (i.e., 26 de junio de 2020).

3.6 Número mínimo de acciones necesarias para la reinversión. Número máximo de acciones a recibir en el programa de reinversión

Un accionista podrá optar por reinvertir el importe neto que corresponda a sus acciones en concepto de tercer pago del dividendo a cuenta de 2019, siempre que sea titular de un número de acciones de las que resulte, al menos, un dividendo neto a percibir igual o superior al Precio de Referencia.

El número de acciones nuevas que podrá suscribir un accionista en el aumento de capital será igual al importe neto a percibir por este en el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019, dividido por el Precio de Referencia. Si el resultado no fuera un número entero, se redondeará por defecto al número entero más próximo. El importe restante del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 no aplicado a la reinversión como consecuencia del mencionado redondeo, será satisfecho en metálico al accionista.

3.7 Supresión del derecho de suscripción preferente

Teniendo en cuenta la finalidad del aumento de capital, al amparo de las facultades atribuidas por la Junta General celebrada el día 6 de febrero de 2017 y conforme a lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 de la LSC, el Consejo de Administración ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital.

El derecho de suscripción preferente se suprime para atribuir las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad que tengan derecho a cobrar el tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 en los términos indicados en el apartado 3.5. Por tanto, los accionistas que hayan optado por participar en el programa de reinversión y tengan derecho a acudir al aumento de capital, no tendrán derecho a suscribir más acciones que las que les correspondan en virtud del cálculo que se describe en este apartado 3.6 ni tampoco tendrán derecho a suscribir las acciones que no hayan sido suscritas por los demás accionistas, las cuales no serán ofrecidas a terceros para su suscripción.

El artículo 506.4 de la LSC exige para llevar a cabo un acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración, que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el registro mercantil.

Al tratarse de una sociedad cotizada, el artículo 504.2 de la LSC establece que *“el valor razonable se entenderá como valor de mercado”* y que *“salvo que se justifique lo contrario, se presumirá valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil”*.

A este respecto y tal y como se ha indicado en el apartado 3.4 anterior, el tipo de emisión establecido es por referencia a la cotización bursátil de las acciones

entendiendo que éste se corresponde con el valor de mercado o valor razonable de las acciones de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 308 y 506 de la LSC, la Sociedad ha solicitado el nombramiento de un experto independiente al Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de que dicho experto elabore un informe, bajo su responsabilidad, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir o limitar y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en este informe de los administradores. El experto designado al efecto es la entidad ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L.

Por su parte, el Consejo de Administración ha elaborado en el día de hoy un informe en el que se especifica el valor de las acciones de la Sociedad y se justifica detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las acciones nuevas a emitir, con indicación de las personas a las que han de atribuirse de conformidad con lo establecido en los artículos 308 y 506 de la LSC.

3.8 Suscripción incompleta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la LSC, se ha previsto expresamente en el acuerdo de aumento de capital la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

De este modo, si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social podrá quedar aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas y desembolsadas.

4. Detalles de la ejecución del aumento de capital

4.1 Calendario tentativo

El calendario tentativo previsto para la ejecución del aumento de capital es el siguiente:

- 3 de junio de 2020 Aprobación del aumento de capital, del informe sobre el aumento y de este Documento Informativo por el Consejo de Administración.
- 15 de junio de 2020 Inicio del plazo para adherirse al programa de reinversión.
- 25 de junio de 2020 Fecha de referencia (*ex-date*) desde la cual (inclusive) las acciones de la Sociedad se negocian sin derecho al cobro del dividendo.
- 26 de junio de 2020 Finalización del plazo para adherirse al programa de reinversión. Fecha de registro (*record date*).

- 29 de junio de 2020 Determinación y publicación del Precio de Referencia. Pago del dividendo en efectivo.
- 3 de julio de 2020 Fecha estimada de otorgamiento de la escritura pública de ejecución del aumento de capital.
- 10 de julio de 2020 Alta de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del aumento de capital en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (“IBERCLEAR”).
- 16 de julio de 2020 Fecha estimada para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del aumento de capital.

El calendario anterior es tentativo, en tanto el mismo está sujeto a plazos y a la obtención de las correspondientes autorizaciones e inscripciones cuyo cumplimiento es ajeno al control de la Sociedad.

4.2 Procedimiento de desembolso y pago

Una vez finalizado el periodo durante el cual los accionistas habrán podido optar por participar en el programa de reinversión del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019:

- a) La Sociedad procederá al abono en efectivo del importe neto total del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019 a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes, en las cuentas de las entidades depositarias en que los accionistas tengan depositadas sus acciones, a los accionistas que sean titulares de acciones de la Sociedad en la fecha de registro (*record date*) para el pago del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 (i.e., 26 de junio de 2020), con sujeción a las reglas, sistemas y procedimientos de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.
- b) Las entidades depositarias que hayan recibido órdenes de los accionistas legitimados para acogerse al programa de reinversión de dividendos, retendrán del tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2019 el importe destinado a la reinversión y lo aplicarán a la suscripción y desembolso del correspondiente número de nuevas acciones de la Sociedad por los procedimientos que se establezcan al efecto.
- c) Las entidades depositarias desembolsarán, en la cuenta abierta por la Sociedad en concepto de desembolso de las acciones suscritas en el marco del programa de reinversión, las cantidades retenidas a sus clientes del tercer pago del dividendo a cuenta de 2019.

4.3 Gastos y comisiones

El aumento de capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el aumento de capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y con los términos del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de reinversión del dividendo y suscripción de las acciones nuevas que libremente determinen.

5. Número y naturaleza de las nuevas acciones a emitir

5.1 Valor nominal, representación y tipo de emisión de las nuevas acciones

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión del aumento de capital serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión por acción igual a la diferencia positiva entre Precio de Referencia (tal y como este se define en el apartado 3.4 anterior) y 0,02 euros por acción.

5.2 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare ejecutado.

5.3 Contraprestación a satisfacer. Desembolso

La contraprestación a satisfacer por las acciones nuevas, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará íntegramente en metálico, en la forma indicada en los apartados anteriores.

5.4 Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Asimismo, se ha hecho constar expresamente en el acuerdo, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo de exclusión, cumpliendo los requisitos establecidos en la LSC, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

6. Aspectos fiscales

6.1 Aspectos generales

A continuación, se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del aumento de capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes en supuestos análogos o similares al presente.

Se hace constar que el régimen fiscal descrito a continuación no pretende referirse al aplicable a los accionistas residentes en los territorios forales (incluida la Comunidad Foral de Navarra), los cuales deberán consultar con sus asesores fiscales las particularidades que, en su caso, resulten aplicables en tales territorios forales.

Los accionistas no residentes en España deberán también contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del aumento de capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Es de reseñar que la tributación que se expone no explicita todas las posibles consecuencias fiscales ni los potenciales cambios normativos futuros que puedan afectar al régimen fiscal aplicable.

Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto.

6.2 Consideraciones particulares

El cobro de los dividendos correspondientes al tercer pago del dividendo a cuenta del ejercicio de 2019 tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Los accionistas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán integrarlos al 100% en la base imponible de su declaración y tributar al tipo que corresponda. Además, el cobro de dichos dividendos estará sujeto a retención a un tipo fijo del 19%.

Los dividendos percibidos por accionistas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (el “IRNR”) sin establecimiento permanente en España están sujetos a un tipo de tributación y de retención fijo del 19%, salvo que resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición internacional suscrito con España por su país residencia, en cuyo caso habrá de estarse a lo que se disponga en este tanto a efectos de retenciones como de tributación definitiva.

Los accionistas que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (el “IS”) y del IRNR con establecimiento permanente en España deberán integrarlos al 100% en la base imponible de su declaración, tributando al tipo que corresponda. El cobro de dichos dividendos estará sujeto, con carácter general, a retención a un tipo fijo del 19%, salvo que el accionista esté exento del IS bajo ciertas circunstancias.

La adquisición de acciones nuevas en caso de reinversión del dividendo tendrá la consideración, a efectos fiscales, de una adquisición de acciones onerosa y, por tanto, no tributarán por ello en el momento de su adquisición. En línea con lo anterior, la entrega de las acciones nuevas no estará sujeta a retención o ingreso a cuenta.

* * *

Este Documento Informativo estará disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.prosegurcash.com/>) desde el día de su publicación.

En Madrid, a 3 de junio de 2020.

Prosegur Cash, S.A.